MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.226/7
XIV Dpto. de Canindeyú

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

Entre **MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY,** ubicada en la Avda. Carlos Antonio López c/ Independencia Nacional, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2013, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Carlos Rodas Arce, con Cédula de Identidad Nro. 1782167,** denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y por la otra la firma **B&V S.R.L, sección estación de servicios RUC 80054819-1,** domiciliada en la ciudad de **Curuguaty,** República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **Jacinta Benítez de Veron, con Cédula de Identidad Nro. 430709,** denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATANTE, contrata los servicios de la CONTRATADA, a partir del **16 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre de 2013.** La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato autorizado a través de la resolución **Nro. 1904/2013.**----------

SEGUNDA: La empresa **B&V S.R.L,** proveerá de sus servicios al CONTRATANTE, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A detalladas en la siguiente cláusula.----------

TERCERA: EL CONTRATANTE se compromete a abonar por el servicio, una vez que los mismos sean recibidos en perfectas condiciones en cuanto a la calidad de los servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la **Municipalidad de Villa Curuguaty.**----------

Dichos pagos serán imputados al rubro 360 _ Combustibles y Lubricantes FF30 _ Recursos Institucionales.----------

ITEM	Códigos de catalogo	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	15101503-001	Nafta	B & v	Nacional	Litros	Bocas de Expendido	5.156	Gs 6.400	Gs 32.998.400

2	151015 05-001	Gasoil-Diesel	B & v	Nacional	Litros	Bocas de Expendido	13.509	Gs 5.700	Gs 77.001.300

CUARTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de convocante: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento.----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello.-------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la presentación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de LA CONTRATISTA.----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato de determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA.----------

QUINTA: Derechos de la contratista: las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a la CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiere cumplido totalmente la entrega.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la clausula SEXTA.----------

SEXTA: Intereses punitorios por retrasos de pago: en caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de sesenta (60) días o más, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a

la aplicación la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05%) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por LA CONTRATANTE.----------

SEPTIMA: Penalizaciones: en caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente: ----------

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación.----------
b) Por más de 48 horas de atraso en la presentación, contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento).----------

La multa será liquidada y cobrada por Departamento Administrativo, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que la contratante especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación Judicial o Extrajudicial, bebiendo agregarse al legajo el acta de recepción y la nota u orden de servicio que establezca la fecha de la presentación de servicios correspondientes.----------

OCTAVA: Queda establecido que el monto a contratar por la **Municipalidad de Villa Curuguaty** es de **Gs. 109.999.700** (Guaraníes Ciento Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve mil Setecientos), asignado a esta Contratación, en el Objeto del Gasto 360 _ Combustibles y lubricantes. ----------

NOVENA: Jurisdicción en caso de conflicto: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de las Jurisdicción de **Canindeyu,** salvo que las partes convengan en someterse a lo establecido en el Artículo 39 inc. "C" de la Ley Nro. 2051/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nro. 1879/02.----------

DECIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, en (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE **VILLA CURUGUATY**, EN LA FECHA Y LUGAR EXPRESADO MAS ARRIBA.----------

Firmado por_____Juan Carlos Rodas – Intendente, Contratante)

Firmado por_____(Jacinta Benitez de Veron, - Contratista)

ESTACIÓN DE SERVICIOS B & V S.R.L.
Tel.: (048) 210 258 - CURUGUATY